

RAD. 11001310300420200032700

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

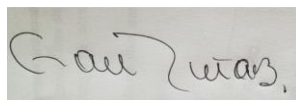
BOGOTA D. C. DIECIOCHO (18) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTE
(2020)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Dentro del término señalado en el inciso anterior, so pena de rechazo, la apoderada solicite cita a través de línea telefónica habilitada para la atención al usuario que se encuentra en los avisos a la comunidad fijados en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-del-circuito-de-bogota> o en el correo institucional con el fin de comparecer a la secretaria del Despacho para arrimar el pagaré No. 1032425084, carta de instrucciones y anexos propios del título, la Escritura Pública No. 420 del 28 de abril de 2014 de la Notaría Única de La Calera original base del recaudo, con el fin de estudiar la idoneidad del mismo para soportar la ejecución, suministrando sin este apremio una copia impresa de la demanda.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.

Hoy,

La sria.



NUBIA TZUC PINEDA PEÑA

YRP. -